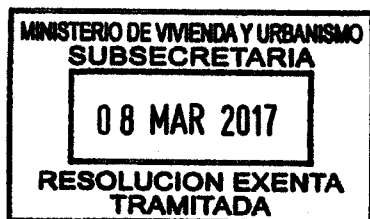


JLSA/WL/MVF
D. N° 821/2017



DISPONE EL AUMENTO DEL MONTO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, A LA PERSONA QUE INDICA, DE LA COMUNA DE CONCEPCION, EN LA REGION DEL BIOBIO./

SANTIAGO, 08 MAR 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2065 /
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, pudiendo disponerse incluso el aumento de los montos de subsidio establecido en este reglamento;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de fecha 28 de enero de 2016, y sus modificaciones, que delega en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N°255, de 2006, el D.S.N°1, de 2011, el D.S.N°49, de 2011, el D.S.N°52, de 2013 y el D.S.N°10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en las situaciones que se indica;
- d) La Resolución Exenta N° 2.226, (V. y U.), de 2014, que modifica la Resolución Exenta N°341, (V. y U.), del 2014, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S.N°49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual, con selección en el mes de febrero de 2014 y aprueba nómina de postulantes seleccionados;
- e) La Resolución Exenta N° 2.419, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, de fecha 12 de julio de 2016, que otorga nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, de las personas que indica;
- f) La Resolución Exenta N° 5.018, (V. y U.), de fecha 04 de agosto de 2016, que otorga subsidio habitacional adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, para solventar gastos de traslado y albergue transitorio, a ocho personas que indica, del Campamento La Pera, Sector Aurora de Chile, comuna de Concepción, de la Región del Biobío;
- g) El Oficio N° 1.828, de fecha 14 de febrero del año 2017, del Director (S) del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para persona perteneciente al Campamento "La Pera", Sector Aurora de Chile, de la comuna de Concepción, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, doña Ruth Marcela Meneses Quevedo, RUT N°11.352.581-9, fue beneficiada con un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, según la Resolución Exenta indicada en el Visto d) precedente. El subsidio se encuentra vigente hasta el 31 de mayo del año 2017, conforme al plazo señalado en la Resolución Exenta señalada en el Visto e).



- b) Que, la persona identificada en el Considerando a) precedente es parte del Programa de Campamentos de este Ministerio. De acuerdo a lo expuesto por el SERVIU de la Región del Biobío en el Oficio, citado en el Visto g), esta persona residía en el Campamento "La Pera", Sector Aurora de Chile, de la comuna de Concepción de la Región del Biobío, en situación de precariedad habitacional. Doña Ruth Meneses Quevedo hizo abandono del Campamento, en agosto del año 2016, a través de un subsidio adicional de traslado y albergue transitorio, otorgado conforme la Resolución citada en el Visto f), debido a las obras que se desarrollan relacionadas con el Proyecto Habitacional destinado al despeje de la faja de terreno indispensable para dar continuidad al Puente Bicentenario y al reordenamiento del sector conforme la propuesta del Plan Integral en el Sector de Aurora de Chile, que lleva adelante este Ministerio.
- c) Que, según lo señalado en el Oficio del SERVIU de la Región del Biobío, citado en el Visto g) precedente, la persona ahí identificada, cuenta con los montos reglamentarios de subsidios, los que sumados al monto de ahorro de 10 Unidades de Fomento, alcanzan las 654 Unidades de Fomento, para la adquisición de una vivienda construida.
- d) Que, la vivienda a adquirir por parte de la beneficiaria, tiene un precio que supera el monto de subsidio asignado, ascendente a 800 Unidades de Fomento. La vivienda cumple con las condiciones de habitabilidad reglamentarias y satisface las necesidades del grupo familiar.
- e) Que, conforme a los antecedentes sociales y técnicos, incluyendo la tasación efectuada por el SERVIU de la Región del Biobío y el Acta de Aceptación de Compra Venta, adjuntos al Oficio citado en el Visto g), la persona ya identificada requiere el aumento en el monto del subsidio.
- f) Que, la Resolución Exenta citada en el Visto c) precedente, delegó la facultad de asignar directamente subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su alternativa individual, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo. Sin embargo, dicho acto no permite conforme lo señalado en el segundo inciso del Resuelvo 1, de la Resolución en referencia, disponer el aumento del monto de los subsidios respecto a los topes máximos establecidos para cada tipología, siendo esta solicitud el caso.
- h) Que, conforme a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes, doña Ruth Marcela Meneses Quevedo cuenta con los montos reglamentarios de subsidio habitacional, para la alternativa individual, modalidad de adquisición de vivienda construida. Se requiere, por lo tanto, disponer el aumento en el monto de subsidio ascendente a 136 Unidades de Fomento, para compensar la ausencia de aportes adicionales y concretar la compra de la vivienda, tendiente a brindar una solución habitacional definitiva, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Dispónese el aumento del monto de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a la persona que se indica a continuación y según el monto que se señala:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	MONTO (UF)
RUTH MARCELA	MENESES	QUEVEDO	11352581	9	136

2. El monto del subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, correspondiente a **136 Unidades de Fomento**, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU Y SEREMI REGIÓN DEL BIOBÍO
- PROGRAMA CAMPAMENTOS
- DITEC
- OFICINA DE PARTES

- DIJUR
- DINFO
- SIAC
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**